Año de 1947 Viernes 28 de Noviembre Núm. 144

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 17 de Octubre de 1947 relativo a las Cajas de Ahorro Popular.

El Decreto de seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, que regula la obra social de las Cajas de Ahorro benéficas, prevé la necesidad de dictar normas más detalladas para ordenar la actividad benéfico-social de estas instituciones.

A tal fin responde el presente Decreto, en el que se recogen las disposiciones del precedente con las ampliaciones y correcciones que la experiencia aconseja, para lograr que, sin detrimento de la máxima garantía de los imponentes y acreedores de estas instituciónes de crédito, promuevan y colaboren en obras benéfico-sociales que han de redundar en su propio prestigio y en beneficio de su popular clientela.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Las Cajas Generales de Ahorro Popular, para ejécución del plan de colaboración nacional que les corresponde, se atendrán a lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes del Estatuto del Ahorro, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres, las cuales podrán realizar, como función complememtaria de las mismas, obras benefico-sociales y culturales que permitan la implantación o desarrollo de los fines siguientes:

Primero. Creación y mantenimiento de instituciones sanitarias populares, tales cómo sanatorios y dispensarios antituberculosos, obras de puericultura, colonias escolares, guarderías infantiles, etc.

Segundo. Promoción y dotación de instituciones culturales populares, especialmente escuelas profesionales, escuelas de enseñanza primaria, bibliotecas populares, etc.

Tercero. Construcción de viviendas protegidas, acogidas al régimen establecido por la Ley de diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo. Las Cajas de Ahorro deberán solicitar autorización del Ministerio de Trabajo para la creación de nuevas obras benéfiico sociales encuadradas dentro de las finalidades relacionadas con el artículo anterior, a fin de evitar la posible duplicidad de las mismas con servicios sociales de carácter oficial o privado ya existentes o vias de instauración.

Asimismo las Cajas de Ahorro solicitarán del Ministerio de Trabajo autorización para continuar las obras sociales que a su cargo estén ya en funcionamiento, en el caso de que no puedan encuadrarse en los apartados anteriormente establecidos.

Artículo tercero. Las Cajas de Ahorros que por sus limitados recursos económicos o por actuar dentro de una misma demarcación puedan entrar en colaboración con otras para una más eficiente aplicación de sus fondos sociales, solicitarán del Ministerio autorización para hacerlo, y éste podrá incluso imponerles la obligación de efectuarlo, si fuere preciso, para atender una urgente y grave necesidad social.

Artículo cuarto. Las Cajas de Ahorro deberán invertir necesariamente en otras benéfico-sociales las garantías líquidas que, de acuerdo con los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del Estatuto del Ahorro, no hayan de pasar a fondos de reserva.

De la cantidad total que las Cajas de Ahórro dediquen a fines benéficos podrán invertir el ochenta y cinco por ciento en obras sociales propias de las autorizadas en el artículo primero de este Decreto, y el quince por ciento restante vendrá a integrar un fondo común benéfico-social, que quedará a disposición del Ministerio de Trabajo para que, previo informe de la Junta Consultiva del Ahorro, sea dedicado a obras sociales de interés nacional que redunden en prestigio de las entidades de ahorro y en beneficio de las clases populares que constituyen la masa de sus imponentes.

Artículo quinto. El Ministerio de Trabajo podrá imponer a las Cajas de Ahorro Populares sanciones pecuniarias e incluso establecer el régimen de Comisariado cuando así lo exija la garantía de los intereses que les hubieran sido confiados y el cumplimiento de sus obligaciones sociales, por haber incurrido en faltas administrativas de carácter grave en orden a las siguientes obligaciones:

Primera. Inversión de los fondos de Ahorro conforme al Estatuto del Ahorro y Reglamentos propios.

Segunda. Inversión de beneficios en obras benéfico sociales, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto.

Tercera. Observancia de las normas reglamentarias en cuanto a competencia ilícita y desleal entre Cajas operantes en una zona o demarcación común. En este caso podrá el Ministerio, en régimen de Comisariado, dictar disposiciones para determinar la delimitación de las Cajas competidoras y llegar a la fusión de las mismas, constituyendo una única Caja, si fuere preciso.

En todos estos casos el Ministerio de Trabajo deberá pedir informe a la Junta Consultiva del Ahorro, después de haberse seguido el oporutno expediente, para demostrar la realidad de los hechos punitivos y su gravedad.

Artículo sexto. El Presidente de la Junta Consultiva de las Cajas Generales de Ahorro Popular, al cual corresponde el conocimiento de los asuntos tramitados por la Confederación Española de Cajas de Ahorro, podrá presidir siempre que lo estime convenniente, por sí o por quien reglamentariamente le sustituya, en el ejercicio de su cargo, las reuniones de la Asamblea y de la Comisión permanente de la Confederación.

Artículo séptimo. La designación de los cargos de Presidente del Consejo de Administracción y Vocales de las Cajas de Ahorro Popular, se hará de conformidad con los estatutos por los que cada una de ellas se rija. El nombramiento deberá ser comunicado en un plazo de ocho días al Ministerio de Trabajo, que podrá ejercitar el derecho de veto, dentro del plazo de un mes, por falta de idenoidad en las personas designadas.

El nombramiento de Director de las Cajas de Ahorro será de designación de su Consejo de Administración, correspondiendo asimismo al Ministerio de Trabajo la facultad de ejercitar el veto dentro del mes siguiente a la fecha en que tal nombramiento le haya sido comunicado.

Artículo octavo. El numero de Vocales del Consejo de las Cajas Generales de Ahorro no excederá de quince ni será inferior a ocho.

Las Cajas que en la fecha de publicación de este Decreto tengan mayor número de Vocales, harán la reducción a partir de la próxima renovación reglamentaria, o con anterioridad en caso de vacante.

Artículo noveno. El cargo de Vocal del Consejo de Administración de las Cajas Generales de Ahorro tendrá cuatro años de duración, renovables en la forma establecida por sus Estatutos.

Artículo décimo. Se restablece la colaboración de las Cajas Generales de Ahorro prevista en el artículo ciento setenta y ocho y siguientes del Estatuto de veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve en orden al sostenimiento de los servicios relacionados con tales instituciones, en especial la Asesoría General y Técnica de Previsión Social, Junta Consultiva de Cajas de Ahorro y los demás que sean acordados administrativamente por la Superioridad afectos al Ministerio de Trabajo. El prorrateo que anualmente habrá de hacerse entre todas las Cajas de Ahorro será de diez céntimos por mil pesetas del total importe de los saldos de ahorro de primer grado que posean a fin de cada ejercicio. A propuesta de la Dirección General de Previsión, el Ministro de Trabajo señalará las cantidades que corresponda aplicar a cada uno de los organismos y servicios a que se refiere este artículo, dando cuenta de ello a la Junta Consultiva de Cajas de Ahorro, y el saldo de lo recaudado quedará a disposición del titular del Departamento, que lo aplicará en beneficio de las obras sociales de interés nacional a que se refiere el artículo cuarto do este Decreto.

Artículo undécimo. Se derogan expresamente los artículos transitorios del Decreto de ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (*Boletín Oficial del Estado* del veintinueve), y los empleados a que en el mismo se hace referencia se integran en la Confederacion General de Cajas de Ahorro, en la que habrán de prestar el cometido que se les asigne con el reconocimiento de los derechos que los demás empleados de las instituciones de ahorro poseen. Quedan derogados asimismo el Decreto de treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis y demás disposiciones que se opongan a lo regulado por los presentes artículos.

Artículo duodécimo. Queda derogado el Decreto de seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Por el Ministerio de Trabajo, y a propuesta de la Dirección General de Previsión, se dictarán las disposiciones complementarias que se estimen necesarias para la mejor efectividad de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 9 Nobre., n.º 313.)

2331

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado como guarda particular jurado del polvorín de la Sociedad de Arcillas de Guadarrama S. A., expedido a favor del vecino de Vegas de Matute de esta provincia, Enedino Sanz Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Noviembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2333

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Carbonero de Ahusín, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1 de Septiembre de 1947 (B. O. de la P. del 5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Madrona, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Septiembre de 1947 (B. O. de la P. del).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Madrona, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Agosto de 1947 (B. O. de la P. del 25).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Villacastín, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Agosto de 1947 (B. O. de la P. del).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de Noviembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2336

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de conservación

Hasta las trece horas del día 23 de Diciembre próximo, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora y modernización de carreteras, señaladas con los números 2 al 4, ambas inclusive y 7 al 25, ambas inclusive (en total veintidós obras), del cuadro aprobado por Decreto de 7 de Noviembre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de Noviembre), que autoriza esta subasta, y en el que figuran la longitud, presupuesto, plazo de ejecución, fianza provisional y anualidades de cada una de ellas.

La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Conservación), del Ministerio de Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, a las nueve horas.

La obra correspondiente a esta provincia de Segovia, comprendida en la presente subasta, es la siguiente:

C. N. de Madrid a Irún (Castillejo de Mesleón).—Variante entre los kilómetros 111,300 y 112,961.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda la obra, en los días hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, debiendo presentarse, en caso de constituirse el depósito en valores, la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los Seguros Sociales. En todo caso para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la regla 3.ª del apartado J), grupo III, tarifa 5.ª de la Contribución Industrial, aprobada por Orden Ministerial de 29 de Octubre de 1941.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro 1.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 22 de Noviembre de 1947. El Director General, I. Sánchez del Río.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

2304

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Anuncio de subasta para el día 8 de Enero de 1948

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856, en la Instrucción de ventas de Bienes Nacionales de 15 de Septiembre de 1903 y demás disposiciones vigentes, según acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se indican a continuación, las siguientes fincas:

Remate para el día 8 de Enero de 1948, a las doce en punto de la mañana, en esta capital, ante el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción y Secretario correspondiente.

Bienes del Estado

Partido judicial de Segovia.—Término de El Espinar.—Finca rústica. Menor cuantía.—Primera subasta.

Número 1 del folio, 88 del inventario.—Finca rústica, sita en el paraje «Hambre».—Polígono 2.—Parcela 22.

Superficie: 52 áreas y 20 centiáreas.

Linderos.—Según los datos que constan en esta dependencia: Norte, vereda de ganados; Este, María González; Sur, Condesa de Giraldelli, y Oeste, Condesa de Giraldelli.

Tiene servidumbre de acceso a la finca y no se conocen cargas.

El valor en venta es de 2.050 pesetas y la renta calculada por el Perito de 82 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración da un valor de 1.845 pesetas.

Tipo que ha de servir de base para la primera subasta 2.050 pesetas.

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de El Espinar.—Finca rústica.— Menor cuantía.— Primera subasta.

Número 2 del folio, 88 del inventario.— Finca rústica sita en el paraje «Tejoneras».—Polígono 37.—Parcela 37.

Superficie: 72 áreas y 80 centiáreas.

Linderos: Según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Arroyo de la Tejera; Este, Carretera de Segovia; Sur, Máximo Vázquez, y Oeste, Arroyo de la Tejera.

Tiene servidumbre de acceso por la carretera de Segovia y en cuanto a cargas está gravada por el desagüe hacia el río de alcantarillado que no le perjudica para el aprovechamiento actual.

El valor en venta es de 1.125 pesetas y la renta calculada por el Perito de 45 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración da un valor líquido de 810 pesetas.

Tipo que ha de servir de base para la primera subasta 1.125 pesetas.

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de El Espinar.—Finca rústica.—Menor cuantía.—Primera subasta.

Número 3 del folio, 88 del inventario.—Finca rústica sita en el paraje «Las Canales».—Polígono 22.—Parcela 45.

Superficie 4 áreas y 92 centiáreas.

Linderos: Norte, Angel Núñez; Este, Calle del Coteo, de los propios del pueblo; Sur, Fulgencio de las Heras, y Oeste, Fulgencio de las Heras.

Tiene servidumbre de acceso por la calle del Coteo y carece de cargas.

El valor en venta es de 688 pesetas y el valor en renta calculado por el Perito de 27,50 pesetas, que capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración da un valor de 544,50 pesetas.

Tipo que ha de servir de base para la primera subasta 688 pesetas.

Partido judicial de Segovia,—Término municipal de El Espinar.—Finca rústica.—Menor cuantía.—Primera subasta.

Número 4 del inventario, folio 88. Finca rústica sita en el paraje «Los Melchores».—Polígono 2.—Parcela 28.

Superficie: 39 áreas y 40 centiáreas.

Linderos: según los datos que constan en esta dependencia: Norte, Sur, Este y Oeste, con fincas de la Condesa de Giraldelli.

Tiene servidumbre de acceso a la finca El Carrascal y no se conocen cargas.

El valor en venta es de 293 pesetas y la renta calculada por el Perito de 11,70 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración da un valor de 217,80 pesetas.

Tipo que ha de servir para la primera subasta 293 pesetas.

Partido judicial de Segovia.—Término municipal de el Espinar.—Finca rústica .—Menor cuantía.—Primera subasta.

N.º 5 del folio, 88 del inventario.— Finca rústica sita en el paraje «Peñón Rodrigo».—Polígono 2.—Parcela 26.

Superficie: 39 áreas y 40 centiáreas.

Linderos: Segun los datos que constan en esta dependencia: Norte, Condesa de Giraldelli; Este, Victoria Cubo; Sur, Senda del Peñón Rodrigo, y Oeste, Condesa de Giraldelli.

Tiene servidumbre de acceso a la finca por la senda de Peñón Rodrigo y no se conocen cargas.

El valor en venta es de 293 pesetas y la renta calculada por el Perito de 11,70 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración da un valor de 217, 80 pesetas.

Tipo que ha de servir de base para la primera subasta 293 pesetas.

Segovia a 24 de Noviembre de 1947. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.

2335

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 32

Los precios de la harina aprobados por la Superioridad que regirán para los cupos de canje y corriente durante el próximo mes de Diciembre son los siguientes:

Cupo canje.

Harina de trigo, 115,00 pts. Qm.
Idem de centeno, 111,66 id. id.

Cupo corriente.

Harina de trigo, 235,36 pts. Qm.
Idem de centeno, 231,66 id. id.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Noviembre de 1947. —El Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

2332

Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica

NOTA

Habiéndose acordado por la Delegación Técnica Especial de esta zona, restricciones en el consumo de energía eléctrica en las industrias, esta Caja pone en conocimiento de todas aquellas que en el plazo oportuno se acogieron a los beneficios del Subsidio de Paro, establecido por Decreto Ley de 3 de Agosto de 1945, que pueden presentar en las oficinas de esta Delegación, Desengaño, número 8, Madrid, las declaraciones de las cantidades anticipadas a sus obreros por tal concepto.

Para la efectividad de los reintegros, las empresas en su día acogidas, deberán atenerse a las instrucciones a su tiempo publicadas por la Caja de Compensación; advirtiéndoseles que las que no lo efectuen dentro de la primera quincena del mes siguiente a aquel a que se refieren, se entenderá que renuncian a los derechos que les corresponde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2288

VALSECA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día quince de los corrientes, acordó por unanimidad llevar a efecto un deslinde y amojonamiento de todas las vias pecuarias de carácter local, así como de baldíos, abrevaderos y praderas, propiedad de este Municipio, en vista de las roturaciones arbitrarias que vienen cometiéndose, cuyo deslinde dará principio al siguiente día al de la publicación de este primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez terminado, se anunciará al público para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse ante esta Alcaldía, por los interesados que se crean agraviados, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, que se insertará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los dueños, apoderados y colonos, representantes de aquéllos que tengan terrenos colindantes a las vías que se deslindan, para que puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos ante esta Alcaldía en forma legal, sirviéndoles este anuncio de notificación a todos los efectos.

Valseca, 17 de Noviembre de 1947. El Alcalde, Martín Benito.

2320

CASTILLEJO DE MESLEON

Don Clemente Cabañas Alonso, Secretario del Juzgado de Paz de Castillejo de Mesleón.

Doy fe: Que por este Juzgado y señor Juez de Paz don Vicente Velasco Díez, con esta fecha y en cumplimiento de una orden del Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, se ha dictado la providencia que a continuación se expresa:

Providencia.—Juez Sr. V. Velasco Díez.—En Castillejo de Mesleón a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por recibida la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, para la celebración del juicio de faltas, se señala para el día dos del próximo mes de Diciembre y hora de las once en el local de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales; cítese a las partes y Sr. Fiscal, y siendo de paradero desconocido la denunciada Dolores Palomar Crespo, cítese por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibiendo a las partes que de no concurrir les parará los perjuicios a que hubiese lugar.—Lo acordó, mandó y firmó el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—El Juez de Paz, Vicente Velasco.—El Secretario, Clemente Cabañas.— Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice, Juzgado de Paz de Castillejo de Mesleón.

Y siendo de paradero desconocido como antes se dice doña Dolores Palomar Crespo, se le cita por medio del presente a la misma, a fin de que comparezca el día dos del próximo mes de Diciembre y hora de las once, ante este Juzgedo a la celebración del juicio de faltas que contra ella se sigue; apercibiédola que de no comparecer le parará los perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga el debido cumplimiento, se remite el presente edicto al Excmo. señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provin ia.

Castillejo de Mesleón a 15 Noviembre de 1947.—El Secretario, Clemente Cabañas.—V.° B.°: El Juez de Paz, Vicente Velasco.

2326

REBOLLO

Recibido del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, en cuyo lapso de plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean justas los contribuyentes en el mismo comprendidos, versando éstas sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Administración.

Rebollo, 24 de Noviembre de 1947. El Alcalde, Felipe Arribas.

2328

FRESNEDA DE CUELLAR

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oir reclamaciones, que solamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por dicha Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresneda de Cuéllar 25 de Novimbre de 1947.—El Alcalde, León Martín.

2310

VEGAS DE MATUTE

Recibido de la Administración de Propiedades de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este termino municipal formado para el ejercicio 1948, se halla en la Secretaria de este Ayuntamiento expuesto al público por un plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por la anteriormente citada Administración de Propiedades.

Vegas de Matute, 24 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

2327

DOMINGO GARCIA

Por el presenie se hace saber al público en genral, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal da este Ayuntamiento el padrón de le contribución rústica de este pueblo, formado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial para el próximo año de 1948, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de ocho días, las cuales no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Domingo García, 25 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Matías Miguel.

2301

ARCONES

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para efectos tributarios del proximo ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oir reclamaciones, que solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por dicha Administración.

Arcones, 21 de Noviembre de 1947. El Alcalde, Matías Cubero.

2314

Comunidad de Fuentidueña

Anuncio de subasta de pastos

Por haber quedado desiertas las subastas celebradas anteriormente para este aprovechamiento, se anuncia la celebración de la cuarta y última subasta para que tenga lugar en el salón de actos de esta Comunidad el día seis de Diciembre próximo a las doce horas, y la presentación de pliegos para optar a la misma hasta las trece horas del día anterior o sea, el día 5 de dicho mes.

No se modifican las demás condiciones que constan en el respectivo expediente e insertas en la página 8 del BOLETIN OFICIAL del día 26 de Septiembre próximo pasado.

Comunidad de Fuentidueña, 25 de Noviembre de 1947.—El Presidente, Bernardo de Blas.

2337

Mancomunidad de Ayuntamientos para cargas de Justicia del partido de Segovia

Aprobado por la Junta general de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, el presupuesto ordinario para el proximo ejercicio de 1948, se anuncia al público de comformidad con el artículo 227 de la Ley de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 25 de Noviembre de 1947. El Presidente de la Junta, Alcalde de Segovia, P. A., I. Moreno.

Aprobada por la Junta general de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 del actual, propuesta de ampliación y suplemento de créditos al presupuesto de esta Agrupación del año en curso, de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expone dicho expediente al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Segovia, 25 de Noviembre de 1947. El Presidente de la Junta, Alcalde de Segovia, P. A., I. Moreno.

2166

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Y PRESENTACIÓN DE TITULOS

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Término municipal de Cuéllar.—Contribución Territorial Rústica Catastrada.—Ejercicio de 1946 y 1947.

Don Victorio Lázaro Cabrero, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la Hacienda en la Zona expresada:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos, conceptos y ejercicios arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 de Noviembre de 1947, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente, los descubiertos que se les tiene reclamados, sin que hayan podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores que han sido designados al efecto, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Comarcal, actuando de Secretario el del Juzgado, el día veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y hora de las doce de su mañana, en la sala de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; y se requiere a los deudores para que previamente, en término de tres días a la publicación del oportuno edicto, presenten y entreguen en esta Agencia, sita en Cuéllar, calle de Santa Cruz, número uno, los titulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados; bajo apercibimiento de poderlos suplir a su costa.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos que se publicarán en la Casa Consistorial en la forma de costumbre.

Lo qne hago público por medio del presente edicto, que servirá a la yez de notificación y citación de remate a los deudores, en virtud de que no tienen en esta localidad persona que les represente y de que se ignoran sus paraderos por no haber manifestado hasta la fecha el pueblo de su residencia, quienes tendrán presente que los sucesivos requerimientos y notificaciones que a ellos se dirijan, se harán por edictos que tan solo se publicarán en la Casa Consistorial, y advierto para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928,

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que se expresan en la siguience relación:

Marian Luisa Alonso.—Una finca en término de Cuéllar, a Morate, polígono 11, parcela 117, de cabida 9 áreas, 80 centiáreas; linda N., Ayuntamiento; E., Arroyo Morate; S., Id., y O. Jesús Tejero; valor para la subasta 191 peseta.

H. de Mariano Alvarez Rodríguez. Otra a Puntería, polígono 116, parcela 23, de cabida 13 áreas, 20 centiáreas; linda N. Victoriano Arranz; E., Sta. Reguera; S. Victoriano González, y O., camino; en 406.

Francisco Arenal Benito.—Otra a Correvador, polígono 83, parcela 215, de cabida 19 áreas, 20 centiáreas; linda N., Mariano Arranz; E. Pascual Herguedas; S., Julián Sacristán, y O., Sra. Casdador, en 374,50.

Vicente Arenal Calle.—Otra finca a Juan Alvarez, polígono 131, parcela 177, de cabida 12 áreas, 52 centiáreas; linda N., Mariano Suárez; E., Gabriel Santos; S., Jacinto Sanz, y O., Norberto Montalvillo, en 385.

Prudencio Arranz Suárez.—Otra a Juan Alvarez, polígono 131, parcela 195; de cabida 7 áreas, 20 centiáreas; linda N., Prudencio Suárez; E., Id. S., Eleuterio Quevedo, y O., Id, en 221,50.

H. Sotero del Caz.—Otra a Quemados, polígono 35, parcela 122, de cabida 23 áreas, 40 centiáreas; linda N., Toribio Martín; E., Romualdo Pilar; E. Id., y S., Mariano Muñoz, en 456,25

Inés y Ursula Cáceres García.—Otra a Piñonada de Torre Gutiérrez, polígono 87, parcela 153, de cabida 46 áreas, 40 centiáreas; linda O., camino Viloria; E., Ceferino Montalvillo; S. Cándido Senovilla y otros, y O., Gregorio Calle, en 660.

Inés Cáceres García.—Otra a Prado, polígono 125, parcela 52, de cabida 21 áreas; linda N., Ayuntamiento; E., Estanislao Muñoz; S, Patricio Calle, y O., Eustaquio de Santos., en 241,50.

Ursula Cáceres García.—Otra a Prado, polígono 32, parcela 12, de cabida 9 áreas, 40 centiáreas; linda N., carretera de Olmedo; E., Sixto de la Fuente, S., Sara García y O., Glicario Pablo, en 108.

Carmen Cano Ron.—Otra a Royal, polígono 86, parcela 172, de cabida 69 áreas; linda N., Isidro San Miguel; E., Prudencio Larios; S., Mari Esteban, y O., Miguel Calle, en 1.345,50.

Marcelino Cerezo.—Otra a Olmillos, polígono 29, parcela 13, de cabida 4 áreas, 30 centiáreas; linda N., camino Medina; E., Buenaventura Montalvillo; S., Gabriel Santos, y O., Eduardo Sáez, en 332,25.

Maximina Cruz Moral.—Otra a Rebollo, polígono 85, parcela 175, de cabida 11 áreas, 60 centiáreas; linda N., Ceferino Montalvillo; E., camino Polón; S., Tomás Muñoz, y O., Casiano Martín, en 316.

Agapito Ferreiro.—Otra a Escolástica, polígono 54, parcela 9, de cabida 20 áreas, 20 centiáreas; linda N., Cipriano Muñoz; E., Cirilo Ferreiro; S., Ayuntamiento, y O., Pascasio Gómez, en 1.035,25.

Casimira Ferreiro Martín.—Otra a camino Callejones, polígono 126, parcela 122, de cabida 1 área, 3 centiáreas; linda N., desconocidos; E., Piedad García y otros; S., camino Callejones, y O., Concha Herguedas, en 20.

Nicolás Fraile.—Otra a Conejeras, polígono 33, parcela 39, de cabida 28 áreas, 20 centiáreas; linda N., Término San Cristóbal; E., Jacinto Sanz; S., Pablo Zarzuela, y O., Pascual Herguedas, en 550.

Pedro Fraile y Jacinto Sanz.—Otra a Culebras, polígono 33, parcela 56, de cabida 14 áreas, 80 centiáreas; linda N., Camino Cotera; E., término San Cristóbal; S., ídem, y O., Jacinto Sanz, en 170,25.

Pedro Fraile.—Otra a Praderas, polígono 84, parcela 288, de cabida 40 áreas, 20 centiáreas; linda N., Eleuterio Quevedo; E., Federico Larín; S., Ayuntamiento, y O., Isidro Sanz Miguel, en 784.

H. de Pedro de Frutos de Pedro.—Otra a Prado Juncal, polígono 29, parcela 68, de cabida 28 áreas; linda N., camino Galindo; E., Pedro Arranz; S., Cañadilla, y O., Florentino Rodríguez, en 763.

H. de Pedro de Frutos.—Otra a Pelayo, polígono 108, parcela 200, de cabida 24 áreas, 60 centiáreas; linda N., Pío Salamanca; E., cacera; S., Pedro Suarez, y O., Ayuntamiento, en 479,75.

Emilio García.—Otra a Robledo, polígono 43, parcela 114, de cabida 73 áreas, 60 centiáreas; linda N., Florentino Gómez; E., Camino Canteras; O., Francisco Velasco, y O., Pablo Polo, en 1.435,25.

Agustín Gómez Santos.—Otra a Corrales del Sordo, polígono 5, parcela 5, de cabida 64 áreas; linda N., camino Torrescárcela; E., Cesáreo Cárdaba; S., Unión Resinera, y O., T. Bahabón, en 736.

Basilio Gómez Tejero.—Otra a Pociague, polígono 50, parcela 21, de cabida 31 áreas, 60 centiáreas; linda N., Resinera; E., Gregorio Fraile; S., Eugenio Esteban, y O., Camiel, en 363,50.

Juana González Criado.—Otra a Valdesanjuán, polígono 105; parcela 73, de cabida 21 áreas, 60 centiáreas; linda N., Felipe de la Torre; E., Tiburcio González; S., Eloisa Velasco, y O., Quintín Espeso, en 248,50.

Justo González Salamanca.—Otra a Ontanilla, polígono 109, parcela 100, de cabida 16 áreas, 40 centiáreas; linda N., Faustina Cáceres; E., Petronilo Puertas; S., Agustín Sacristán, y O., Emilio Llorente, en 188,50.

Domingo Herguedas Pastor.—Otra a camino de Vallelado, polígono 126, parcela 295, de cabida 12 áreas; linda N., Elías Pascual; E., Santos Herguedas; S., desconocido, y O., Lorenzo Herguedas, en 234.

Lorenza Herguedas Pastor.—Otra a Vallelado, polígono 126, parcela 294, de cabida 12 áreas, 80 centiáreas; linda N., Elías Pascual; E., Domingo Herguedas; S., desconocido, y O., Leandro García, en 249,50.

Mariano Herguedas Pascual.—Otra a Estado, polígono 1, parcela 122, de cabida 12 áreas, 20 centiareas; linda N., David Benito, E., Román Zarzuela; S., Demetrio Benito, y O., Guillermo Senovilla, en 866,25.

Aniana Herrero Zaz.—Otra a Suertes de las Aguas, polígono 44, parcela 60, de cabida 63 áreas, 80 centiáreas; linda N., Ayuntamiento, E., Isabel Herguedas; S., Justo Polo, y O., Ezequiel Velasco, en 1.244.

Pedro Herrero Arranz.—Otra a Florida, polígono 100, parcela 155, de cabida 10 áreas, 92 centiáreas; linda N., camino, E., Bonifacia Quevedo, S., camino Florida, y O., Celedonia Nublas, en 125,50.

Lázaro Llorente Fraile.—Otra a Conejeras, polígono 33, parcela 42, de cabida 38 áreas, veinte centiareas; linda N., Jacinto Sanz; E., Aquilina Fuentes; S., Zoilo Blas, y O., Aquilina Cuesta, en 745.

H. de Pedro Maestro Herguedas.—Otra a Obligado, polígono 123, parcela 34, de cabida 14 áreas; linda N., Tomás Suárez; E., camino La Morena, S., Cañada Carcabón, y O., Vicente Sanz, en 161.

Mariano Magdaleno García.—Otra a Senda de la Palma, polígono 128, parcela 15, de cabida 31 áreas, 20 centiáreas; linda N., Julio Calle, E., José Río; S., Dionisio Montalvillo y otro, y O., Estalnislao Muñoz, en 608,50.

Teófilo Marinero Vallejo.—Otra a Estado, polígono 1, parcela 119, de cabida 42 áreas, 20 centiáreas; linda N., Victoriano Sayalero; E., Guillermo Senovilla; S., camino Viloria, y O., Lorenzo Muñoz, en 485,25.

Julián Martín.—Otra Zaraguillas, polígono 76 77. parcela 31, de cabida, 30 áreas, linda N., camino Salinero; E., Mariano Senovilla, S., Felipe Herguedas, y O., Fermín Frutos, en 817,50.

Manuel Minguela Santos.—Otra a Chorro Alta, polígono 48, parcela 5, de cabida 44 áreas, 80 centiáreas, linda N., Ayuntamiento; E., Unión Resinera; S., camino Chorro Alto, y O., Unión Resinera, en 302,50.

Francisco Montalvillo Gómez.—Otra a Quemados, polígono 35, parcela 149, de cabida 22 áreas, 20 centiáreas; linda N., Pedro Magdaleno; E., Frutos Montalvillo, S., Manuela Sanz, y O., Romualdo Pilar, en 433.

Francisco Montero García.—Otra a Pinarejo, polígono 72, parcela 11, de cabida 80 áreas, linda N., camino Sanchonuño; E., Vereda Bayo, S., Ayuntamiento, y O., Santiago García, en 2.320.

Francisco Muñoz Minguela.—Otra a Roturo, polígono 14, parcela 74, de cabida 6 áreas, 20 centiáreas; linda N. Andrés Arevalillo; E., travesía Dehesa; S., paso ganados, y O., Tomás Muñoz, en 217.

Tomás Muñoz Velasco.—Otra a Casarejo, polígono 54, parcela 210, de cabida 57 áreas, 20 centiáreas; linda N., Mariano Salamanca; E., Concepción García; S., Pascual Salamanca, y O., Juan Segoviano, en 657,75.

Tomás Muñoz de Pedro.—Otra a Sendero de la Palma, polígono 129, parcela 125, de cabida 52 áreas, linda N., camino; E., Luis Poza; S., id., y O., Manuela Suárez, en 533,50.

Casiano de Pablos.—Otra a Estado, polígono 1, parcela 91, de cabida 29 áreas, 80 centiáreas; linda N., camino Montemayor; E., Domingo Martín, S., Gil de Pablos, y O., Román Zarzuela, en 1.527,25.

H. de Parras.—Otra a Gallegos, polígono 108, parcela 41, de cabida 60 áreas; linda N., Cándida Gozalo, E., Pedro Arranz y otros; S., Clemente de Pablos, y O., id., en 405.

Casiano de Pedro.—Otra a Estado, polígono 1, parcela 86, de cabida 23 áreas, 20 centiáreas; linda N., camino Montemayor; E., Gil de Pablos; S., travesía Viloria, y O., Casiano de Pablos, en 1.189.

María Pilar Herguedas.—Otra a Cambrones, polígono 98, parcela 201, de cabida 10 áreas; linda N., Mariano Martín; E., Braulio Criado; S., Agustín Sacristán, y O., Faustino Domingo, en 195.

Marcelino Puertas Pedrero.—Otra a Vallejada, polígono 59, parcela 237, de cabida 10 áreas, 80 centiáreas; linda N., Leandro Tejero; E., Bernardino Velasco; S., Desiderio Tejero, y O., Cipriano Cáceres, en 210,50.

Daniel Quevedo Iglesias.—Otra a Bercial, polígono 103, parcela 35, de cabida 8 áreas, 80 centiáreas; linda N., María González; E., Juan Sanz; S., María González, y O., carretera Peñafiel, en 101,25.

Clara del Río Alvarez.—Otra a Gavera, polígono 34, parcela 144, de cabida 15 áreas, 80 centiáreas; linda N., Toribio Marinero; E., Dionisio Montalvillo; S., Norberto de Santos, y O., Tiburcio Sanz, en 308.

Justa Salamanca.—Otra a Bodón, polígono 109, parcela 26, de cabida 45 áreas, 40 centiáreas; linda N., Desiderio Tejero y otro; E., Tomás Tejero; S., id. id., y O., Pilar Guillén, en 1.237,25.

Esteban Sanz Sanz.—Otra a Campaneros, polígono 108, parcela 266, de cabida 30 áreas, 80 centiáreas; linda N., Enriqueta Velázquez; E., Eduardo Sáez; S., camino Gallegos, y O., José del Río, en 354,25.

Silverio Sanz Pascual.—Otra a Estado, polígono 1, parcela 95, de cabida 43 áreas, 80 centiáreas; linda N., camino Campanero; E., Eusebio Pascual; S., camino Montemayor, y O., Felipe Herguedas, en 306.

Silverio y Eloy Sanz.—Otra a Estado, polígono 37, parcela 62, de cabida 15 áreas; linda N., Romualdo Pilar; E., Ayuntamiento; S., Mariano González, y O., Gregorio Marcos, en 300,25.

Mariano Senovilla Rodríguez.—Otra a camino Salinero, polígono 123, parcela 173, de cabida 30 áreas, 40 centiáreas; linda N., camino Molino; E., Antonio Gómez; S., Juan Polo y otros, y O., Manuela Sanz, en 828,50.

Pedro del Ser Antón.—Otra a Corteza, polígono 3, parcela 48, de cabida 48 áreas; linda N., Ramona García; E., Eustaquio Magdaleno; S., Ayuntamiento, y O., Ramona García, en 552.

Anacleto Suárez Herguedas.—Otra a Vaciabolsa, polígono 124, parcela 75, de cabida 19 áreas, 20 centiáreas; linda N., Julia Núñez; E., Ramona Suárez; S., Teodora Suárez, y O., Julia Núñez, en 523,25.

Marcos Suárez.—Otra a Escueto, polígono 12, parcela 115, de cabida 11 áreas, 20 centiáreas; linda N., Agustín San Juan; E., Felipe Puertas; S., Manuela Sanz, y O., Mariano Mesón, en 128,75.

H. Mariano Suárez.—Otra a Pocillos, polígono 45, parcela 48, de cabida 41 áreas, 80 centiáreas; linda N., Ayuntamiento y otros; E., Mariano Suárez; S., Julián Gómez, y O., Ayuntamiento y otros, en 1 285,50.

Vicente Tejedor Sánchez.—Otra a Majano del Roble, polígono 56, parcela 88, de cabida 8 áreas, 80 centiáreas; linda N., Saturnino Tejedor; E., Inocente Tejedor; S., Inocente Tejedor, y O., Gregoria Matey, en 171,50.

Manuel Triviño.—Otra a Obligada, polígono 123, parcela 15, de cabida 29 áreas, 40 centiáreas; linda N., Mariano Muñoz; E., Asunción Frutos; S., Julia Velázquez, y O., Ramón Rodrigo, en 338.

Francisco Vicente Pérez.—Otra a Florida, polígono 100, parcela 133, de cabida 9 áreas, 20 centiáreas; linda N., Manuel Torre y otros; E., Victoriano Gordo; S., camino Florida, y O., Modesto Pascual, en 471,50.

2.° Que los deudores o sus causahabientes pueden, librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

4.° Que serán preferidos en la adjudicación los licitadores que rematen todos los bienes que se subasten, si no hay quien ofrezca mayor cantidad por parte de ellos.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta, la diferencia entre el importe del depósito constituído y el precio de la adquisición.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro público.

7.° El rematante podrá ceder la subasta a favor de un tercero, sin necesidad de que se otorgue la escritura a su favor; siempre que comparezca en unión del cesionario, en la oficina del Agente que interviene en este acto, antes de las veinticuatro horas siguientes a la celebración de la subasta y haya entregado el importe del remate o le entregue el cesionario en el acto.

8.° Que sobre las fincas no pesa carga ni gravamen alguno.

Cuéllar a 8 de Noviembre de 1947. El Agente Ejecutivo, V. Lázaro.—V.° B.°: El Jefe del Servició, Nicolás Sanz Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL